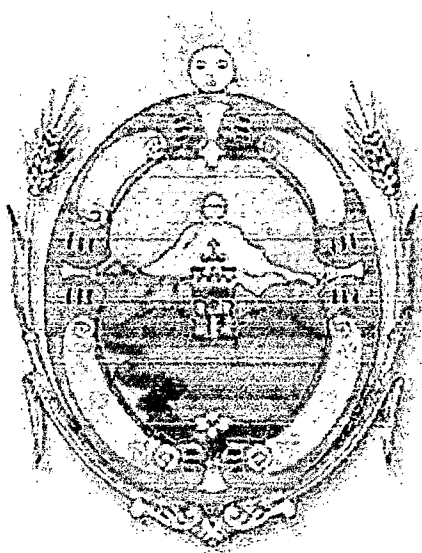




COPIA. SEGUNDA

*DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NANCYS-KINGDOM
CIA. LTDA*

*OTORGADA POR: ROBERTO CARLOS VACA OÑATE y
FRANCISCO XAVIER VACA OÑATE.*

A 17 DE AGOSTO DEL 2017

CUANTIA: (USD 400,00).

CAYAMBE, A 17 DE AGOSTO DEL 2017



N° TRAMITE: 57835-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

26/08/17

2.1.1



Factura: 001-002-000016149

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel



20171702002P01787

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO

Escritura N°:	20171702002P01787						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (9:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA ONATE FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003894126	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA ONATE ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712953635	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



Notaria Segunda del Cantón "Cayambe"

PROTOCOLO N°	2017	17	02	002	P01787
FACTURA N°	001	002	000016141		

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NANCYS-KINGDOM CIA. LTDA.

OTORGADO POR: ROBERTO CARLOS VACA OÑATE y FRANCISCO XAVIER VACA OÑATE.

CUANTIA: (USD 400,00).

DI 3 COPIAS E.V.C.A

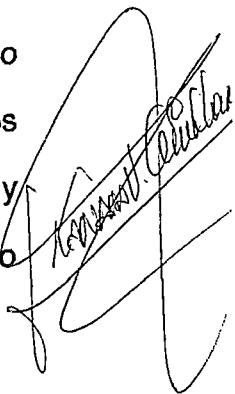
En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ROBERTO CARLOS VACA OÑATE y FRANCISCO XAVIER VACA OÑATE, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, empresarios privados, mayores de edad, con dirección domiciliaria en Azcasubi y Pichincha (esquina), Cantón Cayambe, provincia de Pichincha correo electrónico robby3205@hotmail.com y fxvo7237@gmail.com , por sus propios y

[Handwritten signature]



personales derechos , a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cayambe, parroquia Cayambe. Advertidos por mí el Notario del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: SEÑORA NOTARIA: Sírvese incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de constitución de la compañía NANCYS-KINGDOM CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores ROBERTO CARLOS VACA OÑATE y FRANCISCO XAVIER VACA OÑATE, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, empresarios privados, mayores de edad, con dirección domiciliaria en Azcasubi y Pichincha (esquina), Cantón Cayambe, provincia de Pichincha correo electrónico robby3205@hotmail.com y fxvo7237@gmail.com. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto la compañía limitada cuya denominación es NANCYS-KINGDOM CIA. LTDA. Mediante el presente acto de constitución y declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NANCYS-KINGDOM CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de NANCYS-

KINGDOM CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de CAYAMBE, cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto social las siguientes actividades: el cultivo, producción, compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, importación y exportación de flores cortadas y capullos, de todo tipo de flores, así mismo, el cultivo, compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, importación y exportación de frutas tropicales y subtropicales: aguacates, papayas, babacos, chamburos, higos, araza, guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, sapotes, borojo, tamarindo, granadillas, dátiles, entre otras. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada. ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá contratar préstamos o créditos, tanto con entidades financieras debidamente reconocidas ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como con personas naturales, para el desarrollo de sus empresas o de actividades y negocios descritos en el presente artículo. Además podrá efectuar todas las inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros que, a juicio de la Junta General de Socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como





utilización rentable y transitoria de fondos y disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse.

ARTICULO CINCO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO**

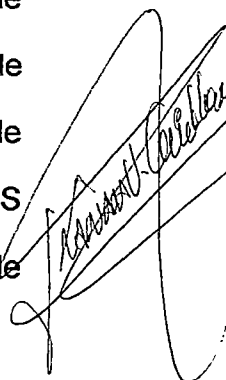
DEL CAPITAL, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400.00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, las que estarán representadas por certificados de aportaciones, el número de participaciones de cada socio, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las

Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel



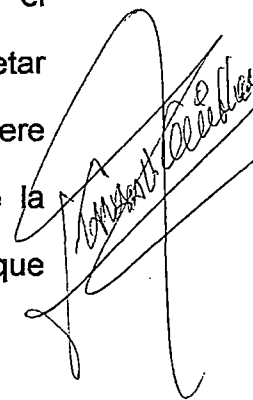
participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Socios y Participaciones. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de



Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios se hará de conformidad a lo establecido en el Art. 119 de la ley de compañías, no obstante el, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad de capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Salvo Disposición en contrario de la ley o del contrato las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DIECISEIS.-

[Handwritten signature]

DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga o quien designe la Junta; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i) Los demás que



contemple la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:

La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección dos: DEL PRESIDENTE.-

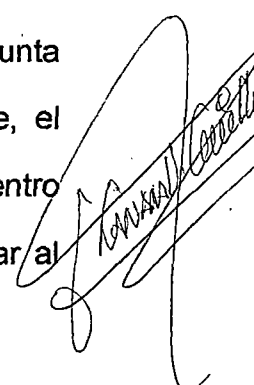
ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de TRES AÑOS.

Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la

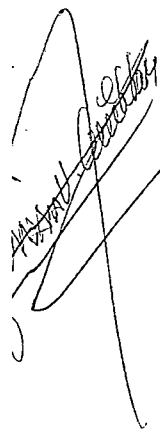
[Handwritten signature]

Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección tres: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de TRES AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al





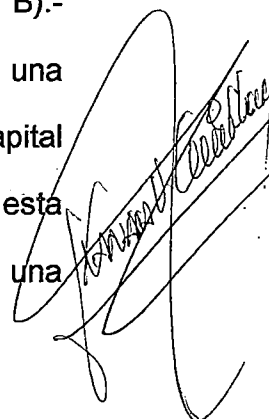
Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DECLARACIONES: Uno: El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA NANCYS KINGDOM CIA. LTDA.



Socios	Nacionalidad	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Participaciones	Porcentaje de Participaciones
Roberto Carlos	Ecuatoriana	\$.200	\$.200	200	50%

Vaca Oñate					
Francisco Xavier Vaca Oñate	Estadounidense	\$.200	\$.200	200	50%
TOTAL:		\$.400	\$.400	400	100%

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al Doctor Luis Miguel Muñoz para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al mencionado para que convoquen a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios de la compañía NANCYS-KINGDOM, declaran bajo juramento lo siguiente: A).- La correcta integración del capital que suscriben de conformidad al Art. 103 de la Ley de Compañías; B).- Que el aporte de capital suscrito que hacen los socios fundadores constituye una inversión nacional; C).-Que los socios fundadores suscriben totalmente el capital social de la compañía, según el cuadro descrito en el capítulo quinto de esta escritura, mismo que lo pagarán mediante depósitos en NUMERARIO en una





entidad bancaria local una vez que la compañía obtenga la vida jurídica; D).- Que la máxima autoridad de la compañía es la Junta General de Socios y que la administración le corresponde al Presidente y al Gerente General; éste último ejercerá la representación legal de la misma de manera individual; y E).- Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente documento son ciertos y veraces en apego a la ley a la constitución en todo lo estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto a la ley de compañía y demás leyes a fines. CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 19 y 21 del estatuto que es de TRES AÑOS, los socios fundadores designan como Presidente de la compañía al señor: Roberto Carlos Vaca Oñate; y, como Gerente General al señor Francisco Xavier Vaca Oñate, quedando autorizado el representante legal para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la presente escritura de constitución. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (hasta aquí el texto de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el doctor Luis Muñoz Pérez, con matrícula profesional número cincuenta y nueve catorce del Foro de Abogados de Pichincha). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel



Roberto Carlos Vaca Oñate

ROBERTO CARLOS VACA OÑATE

C.C.: 771295363-5

C.V.: 052-098

Francisco Xavier Vaca Oñate

FRANCISCO XAVIER VACA OÑATE

C.C.: 100389412-6

C.V.: 052-096



Sandra Viviana Guillén Espinel

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



CANTÓN CAYAMBE

Notaría Segunda del Cantón "Cayambe"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VACA ONATE
ROBERTO CARLOS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
CAYAMBE**
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-08-07**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº. **171295363-5**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.COMER.EXT.E.FINAN.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA GARRIDO CARLOS ROMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ONATE ONATE NANCY MARIA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CAYAMBE
2014-04-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-15

V11331122



Roberto Onate



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



052
JUNTA Nº.

052 - 098
NÚMERO

1712953635
CÉDULA

VACA ONATE ROBERTO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN
CAYAMBE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DEL JURADO

REP.ICA-MJ

Roberto Onate



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial
doy fe que la fotocopia del documento que antecede
es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe

17 AGO 2017

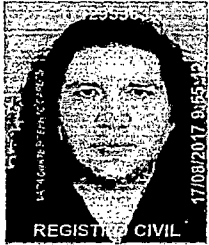


MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712953635

Nombres del ciudadano: VACA OÑATE ROBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.FINAN

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VACA GARRIDO CARLOS ROMAN

Nombres de la madre: OÑATE OÑATE NANCY MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE



N° de certificado: 170-046-19210



170-046-19210

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA ONATE FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO **1988-06-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N.º **100389412-6**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. COMER. EXTE. FINAN.** V3333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VACA GARRIDO CARLOS ROMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ONATE ONATE NANCY MARIA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CAYAMBE 2014-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-04-15**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

052 JUNTA 16
052 - 096 NÚMERO
1003894126 CEDULA

VACA ONATE FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE CANTÓN
CAYAMBE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **4**
ZONA:





MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



REGISTRADO
EJECUCIÓN
TRANSPARENCIA

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTE DE LA JUV. (IMP. 1001.001)



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial
doy fe que la fotocopia del documento que antecede
es igual al que me fue presentado

FECHA **17 AGO 2017**
Cayambe



MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003894126

Nombres del ciudadano: VACA OÑATE FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.FINAN

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VACA GARRIDO CARLOS ROMAN

Nombres de la madre: OÑATE OÑATE NANCY MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE-NT 2 - PICHINCHA - CAYAMBE



N° de certificado: 171-046-19158



171-046-19158

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774286

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712953635 VACA OÑATE ROBERTO CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NANCYS-KINGDOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

05/08/2017 11.04

Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, Msc. Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. - **LA NOTARIA.** -



Msc. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1104017

Título Escritura Publica Notaria Segunda Cantón : Cayambe Nombre Del Notario : AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPANIA

Registro : Registro Mercantil

Repertorio: 758 del 22-08-2017 12:01:21 Inscripción: 21 del 22-08-2017 12:38:54

No Identificación : 3351702 168569 NANCYS-KINGDOM CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 400 Acciones/Participaciones : 400 Valor : 1 Total : 400

Descripción : COMPAÑIA NANCYS-KINGDOM CIA. LTDA.

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fin	Valor	Id
1003894126	VACA OÑATE FRANCISCO XAVIER	Socios	Soltero	200	200	200	3351702
1712953635	VACA OÑATE ROBERTO CARLOS	Socios	Soltero	200	200	200	3351702

Observaciones :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NANCYS-KINGDOM CIA. LTDA.

 VCABEZAS	 JQUISHPE	 VASQUEZ
---	---	--

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

EL REGISTRADOR

Calidad, Calidad y Transparencia en nuestro Servicio!